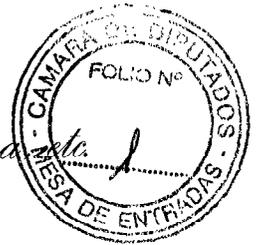


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.



ARTÍCULO 1º: Derógase el artículo 39º de la Ley N° 24.938.-

ARTÍCULO 2º: Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 24.515 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º- Créase el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI- como entidad descentralizada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º: Sustitúyese el inciso a) del artículo 16º de la Ley N° 24.515 por el siguiente:

“ARTÍCULO 16º- Los recursos del INADI se integrarán con:

a) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación;

ARTÍCULO 4º: Hasta tanto se apruebe el primer Presupuesto del INADI como organismo descentralizado, las erogaciones necesarias para el desenvolvimiento del



Proyecto de ley

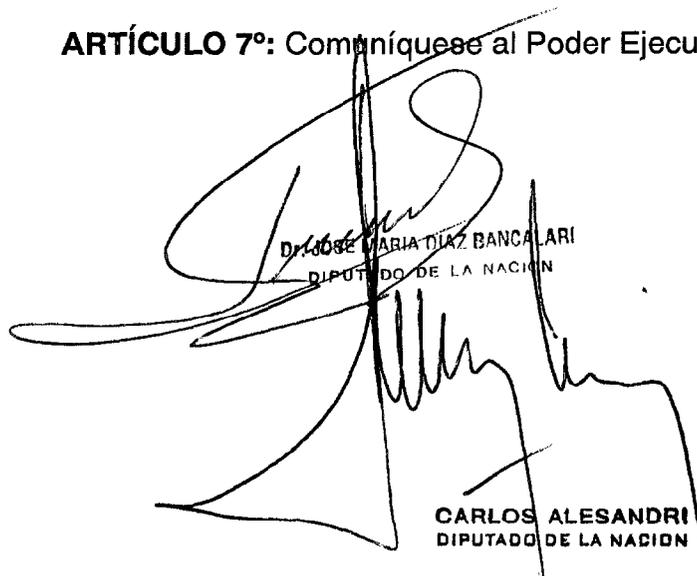
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

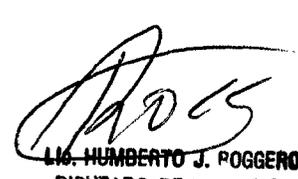
mismo serán atendidas con cargo a las Partidas Presupuestarias de la Jurisdicción 30-Ministerio del Interior.

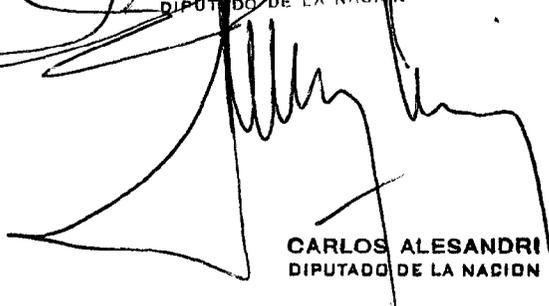
ARTÍCULO 5°: Dentro del plazo de 30 (treinta) días de publicada la presente Ley, el INADI deberá enviar al Ministerio de Economía su primer Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTÍCULO 6°: Dentro del plazo de 90 (noventa) días de publicada la presente Ley, será aprobada la Estructura Orgánica del INADI.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

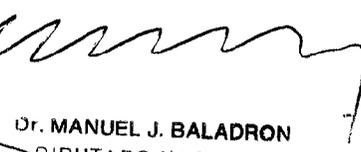

Dr. JOSÉ MARIA DIAZ BANCALARI
DIPUTADO DE LA NACION


LIC. HUMBERTO J. ROGGERO
DIPUTADO DE LA NACION


CARLOS ALESANDRI
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE ALBERTO OBBIO
Diputado de la Nación


Dr. Eduardo Roman di Cola
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. MANUEL J. BALADRON
DIPUTADO NACIONAL